SECRETARIA: Roldanillo, 31 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que se ha radicado cesión de crédito. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00032-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Betzaida Moreno Castillo (cesionaria)
Demandado: Jhon Mario Vélez Quintero
Auto: 197

Como quiera que la cesión del crédito realizada por la señora BERTHA LUCY LOZANO a favor de la señora MARÍA BETZAIDA MORENO CASTILLO, se ajusta a las directrices del artículo 1669 del Código Civil, se impone aceptarla.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER a la señora MARÍA BETZAIDA MORENO CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.701.401, como cesionaria del crédito y actual demandante.

SEGUNDO: PERMITASE a la señora MARÍA BETZAIDA MORENO CASTILLO que actué en el proceso en nombre propio.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE esta determinación a la parte demandada, mediante anotación en estados.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **01 DE FEBRERO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1d4dd597d18bc8cab2b0ee11000bffafff602690b8069c741dd21978e8b271**
Documento generado en 31/01/2022 03:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica